

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504964  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demoras

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504964. En él, la persona interesada manifestaba que el 26/05/2025 había solicitado la revisión del grado de dependencia y el cambio de cuidador no profesional.

También presentó en esa misma fecha escrito dirigido a la Conselleria, ya que la persona que estaba ejerciendo los cuidados no provenía del entorno familiar, sino que se trataba de una relación laboral, con contrato suscrito conforme a la legislación vigente y cuya copia se había facilitado a la Administración en su momento. Reclamaba, por tanto, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales en la modalidad de «persona cuidadora con contrato laboral» y reclamando los atrasos correspondientes.

Por ello, el 09/01/2026 nos dirigimos a la Conselleria para que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Tras solicitar ampliación de plazo, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia nos informó, el 23/02/2026, en resumen, que:

- Resolvió el 01/12/2025 conceder el grado 3 a la persona, así como la revisión del programa individual de atención con efectos desde el 27/11/2025, realizando el cambio de cuidador conforme a lo solicitado.
- La solicitud de reconocimiento de los atrasos reclamada estaba siendo analizada por «el departamento competente que procederá a resolver según orden cronológico de expedientes completo».

Tras lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202504964, de 30/03/2026](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que proceda de manera urgente a emitir y notificar la correspondiente Resolución reclamada por la persona, resolviendo sobre su derecho a percibir los atrasos correspondientes.

El 05/05/2026 registramos la preceptiva respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a nuestras consideraciones. En ella, la Administración reitera lo manifestado en su

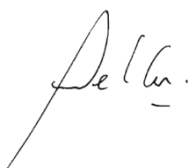
informe inicial, manifestando que la solicitud formulada por la persona se encuentra en el departamento competente y que su resolución se realizará atendiendo al orden cronológico de expedientes.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 30/03/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana